

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que incorpora al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto denominado “Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país – Región Lambayeque”

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 039-2014-EF

Lima, 18 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28900 se otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscribiéndolo al Sector Transportes y Comunicaciones. Asimismo, se dispuso que el FITEL sea administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, el numeral 7 del Artículo 7º del Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL aprobado mediante Decreto Supremo Nº 036-2008-MTC, establece, como una de las funciones del Directorio de FITEL, encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción de las licitaciones y/o concursos públicos de los Programas y/o Proyectos, a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, mediante Oficio Nº 1412-2013-MTC/24, de fecha 19 de agosto de 2013, la Secretaria Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL solicita a PROINVERSIÓN el inicio del proceso de promoción del Proyecto “Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país – Región Lambayeque”, como consecuencia de lo dispuesto por el Directorio de FITEL en la Sesión Nº 08-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 29 de agosto de 2013, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto: “Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país – Región Lambayeque”, así como que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en dicho Proyecto será la indicada en el literal a) del Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 674;

Que, posteriormente, mediante comunicaciones cursadas con fechas 14 de febrero de 2014 y 02 de julio de 2014, la Secretaría Técnica del FITEL, luego de las modificaciones hechas como consecuencia de la verificación de la viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública del Proyecto: “Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país – Región Lambayeque”, ratifica a PROINVERSIÓN su decisión de iniciar el proceso de promoción de la inversión privada de dicho Proyecto;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674 concordado con la Ley Nº 26440 y en atención a lo dispuesto en la Ley Nº 30167, debe ratificarse por resolución suprema el acuerdo de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 29 de agosto de 2013 mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto: “Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país – Región Lambayeque”.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones